

# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 103 ACTA No. 228 LIBRO III FOJAS 3171



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 09:44 nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día **28 de Mayo** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, para celebrar **Sesión Extraordinaria No. 103**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.-Asunto Único: Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos relativo a la Minuta remitida por el H. Congreso del Estado de Colima con proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

IV.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Licda. Valeria Tintos Ruiz, Presidenta Municipal Interina**, instruye a la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento para que verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia los trece munícipes integrantes del cabildo villalvareense, por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Interina declaró formalmente instalada la presente sesión, siendo las 09:44 nueve horas con cuarenta y cuatro minutos.

Acto seguido instruyó a la Secretaria dar a conocer el **orden del día** descrito en supra líneas, el cual una vez que fue puesto a consideración, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación. -**

Para este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, comenta que debido a la naturaleza de esta sesión, además de que la anterior Sesión de Cabildo fue

celebrada el día de ayer, solicita a este cuerpo colegiado, de conformidad con la reglamentación, omitir la lectura y aprobación en su caso, del acta de dicha Sesión y se le permita presentarla en la siguiente sesión ordinaria de cabildo. Al no haber consideraciones al respecto, esta solicitud es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

### **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-**

Para el desahogo de este punto del orden del día, hace uso de la voz el **Lic. Sergio Ernesto Dolores Villalvazo, Síndico Municipal** e integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, quien por instrucciones de la C. Presidenta Municipal Interina, expuso ante los munícipes el siguiente Dictamen que a la letra dice:

#### **HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los Munícipes **VALERIA TINTOS RUIZ, SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO Y JORGE NOÉ PÉREZ FARIÁS**, la primera en su calidad de Presidenta y los restantes en calidad de Secretarios respectivamente, informa que nos fue turnada una Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el H. Congreso del Estado de Colima, para el estudio, análisis y, en su caso, aprobación o reprobación de la misma, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 42, 45, fracción I inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción I, 89, fracción VI, 90 fracciones I y VI del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

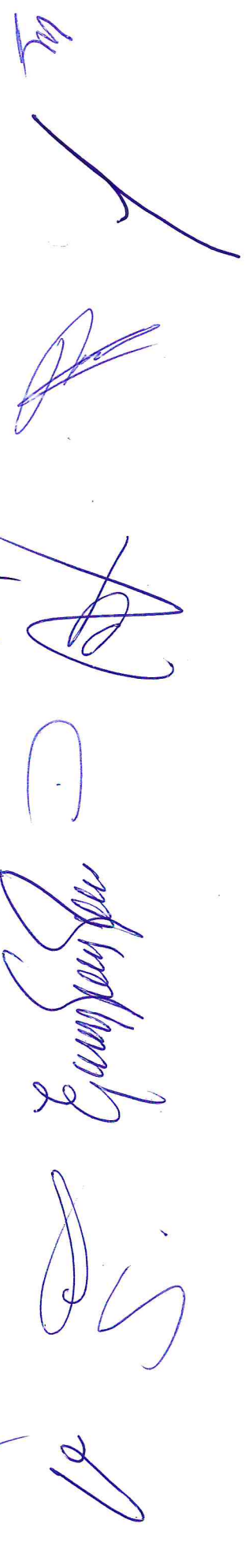
#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que a este H. Ayuntamiento le fue turnado el proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima emitido por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima en su sesión celebrada el 24 de mayo de 2024, ello para los efectos previstos por el artículo 129 de la Constitución del Estado de Colima.

**SEGUNDO.** Que en atención a la fracción III del artículo 129 de la Constitución del Estado de Colima, para que dicha Constitución pueda ser adicionada o reformada se requiere, además de la aprobación de las diputadas y los diputados del H. Congreso del Estado, la aprobación también por parte de los Ayuntamientos.

**TERCERO.** Que en términos del dispositivo antes citado, la aprobación o reprobación será presentada ante el H. Congreso dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se reciba el Proyecto de Decreto; por lo que este H. Ayuntamiento está en condiciones de emitir en tiempo y forma su decisión respecto de la pretendida reforma.

**CUARTO.** Que la reforma versa sobre la modificación en el número de integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, que pasaría de tres a cinco magistraturas; y cuya actuación incide de manera directa en la esfera del Municipio, toda vez que dicho Tribunal de conformidad con el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 77, párrafo segundo, de la Constitución del Estado de





# ACTAS DE CABILDO

SESION EXTRAORDINARIA No. 103 ACTA No. 228 LIBRO III FOJAS 3172

Colima, tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre particulares y la Administración Pública del Estado y los Municipios.

Asimismo, el Tribunal es el órgano competente para imponer las sanciones a las personas servidoras públicas del Estado y los Municipios por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves en términos de la legislación aplicable; así como fincar a las y los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias por los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos, del Estado y los Municipios.

Por tanto, la reforma que se le pretende hacer al Tribunal es también un tema de relevancia municipal, ya que es la instancia que dirime los conflictos entre la Administración Pública Municipal y los particulares; y puede además imponer sanciones a los servidores públicos municipales por faltas graves.

Así, debe destacarse que sobre la reforma constitucional este Municipio no fue consultado por la Legislatura Estatal para dar su opinión o hacer observaciones al respecto; por lo que se le dejó inaudito en un tema que también lo involucra directamente. Por tanto, lo conducente es rechazar el Proyecto de Decreto sobre la reforma de mérito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este H. Ayuntamiento expide el siguiente:

## DICTAMEN:

**PRIMERO.** Este H. Ayuntamiento reprueba y rechaza el proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima emitido por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima en su sesión celebrada el 24 de mayo de 2024.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta decisión al H. Congreso del Estado para efectos de lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, el día 27 de mayo de 2024.

## ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA  
VALERIA TINTOS RUIZ SÍNDICO SERGIO ERNESTO DOLORES  
PRESIDENTA VILLALVAZO  
SECRETARIO

REGIDOR JORGE NOÉ PÉREZ FARIÁS  
SECRETARIO

Finalizada su exposición, hace uso de la voz la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** quien fija su posición respecto a este dictamen tan importante para la vida del estado del municipio. “Respecto a la resolución que toma la Comisión de Gobernación y Reglamentos de este Honorable Cabildo de Villa de Álvarez de rechazar el proyecto de decreto para reformar el artículo 77 en su párrafo cuarto, de la Constitución del Estado, Libre y Soberano de Colima, manifiesto claramente que estoy en contra del dictamen dirigido por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, que va por la reprobación o rechazo de este proyecto de decreto de acuerdo con lo siguiente: que este proyecto de reforma ya fue aprobado por mayoría en el Poder Legislativo del Estado de Colima y que con base en la fracción tercera del artículo 29 de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Colima, este municipio es consultado para emitir respuesta favorable o rechazo en un plazo de

treinta días a partir de ser publicado, que la reforma que promueve es para fortalecer al Tribunal de Justicia Administrativa para que en lugar de estar integrado por tres magistrados, se incremente cinco y que su periodo en el cargo sea de seis años y no de periodos indefinidos o vitalicio como está actualmente, con esta reforma constitucional, se está fortaleciendo por parte del congreso y del ejecutivo al Tribunal de Justicia Administrativa, sin invadir su autonomía como poder independiente que es, el Tribunal de Justicia Administrativa desde su creación en 2017, ha tenido incrementos sustanciales en demandas promovidas así como acuerdos procesales, de igual manera que de sentencias dictadas, es por tanto fundamental aprobar por este cabildo el proyecto de reforma del artículo 77 para fortalecer a este Tribunal de Justicia Administrativa, con miras a que la sociedad en su conjunto tenga justicia pronta y expedita por los órganos correspondientes". Es cuanto.

No habiendo más consideraciones al respecto, este Honorable Cabildo **REPRUEBA Y RECHAZA POR MAYORÍA** el proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, **con el voto en contra de la regidora María Guadalupe Velasco Rocha.**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.**

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal Interina, Licda. Valeria Tintos Ruiz** solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión, siendo las 09:57 nueve horas con cincuenta y siete minutos del día **28 de Mayo del año 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, **CONSTE.-**


**C. VALERIA TINTOS RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA, C. SERGIO ERNESTO DOLORES VILLALVAZO, SINDICO MUNICIPAL, XITLALLI ANAHY VALDEZ ROJAS, REGIDORA, C. MAGALY ANAHY CHAVEZ ROSITAS, REGIDORA, C. LUIS AVILA RODRIGUEZ, REGIDOR, C. ERNESTO ALDANA HERNANDEZ, C. JORGE NOE PEREZ FARIAS, REGIDOR, C. OSCAR MARTIN GUDIÑO CARDENAS, REGIDOR.**

# ACTAS DE CABILDO

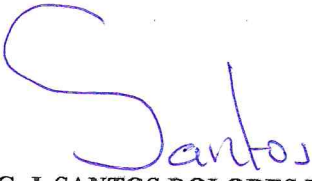
SESION \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ ACTA No. \_\_\_\_\_ LIBRO \_\_\_\_\_ FOJAS \_\_\_\_\_




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

  
C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


  
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO  
SINDICO MUNICIPAL

## REGIDORES

  
C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

  
C. VALERIA TINTOS RUIZ

  
C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

  
C. SOFIA PERALTA FERRO

  
C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

  
C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

  
C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

  
C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

  
C. ROBERTO ROLON CASTILLO

